

Dictan medidas económicas y financieras para la creación del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el Marco del Presupuesto por Resultados

DECRETO DE URGENCIA Nº 024-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado conducir el Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI, formulando y promoviendo la implementación de políticas, normas, planes y programas para la prevención y atención de desastres, con la participación de autoridades y población, a fin de proteger la vida y el patrimonio y contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, actualmente, vienen ocurriendo diversos fenómenos naturales que están originando desastres de gran magnitud en diversas zonas del país, que deterioran la calidad de vida de los pobladores y generan daños a la infraestructura pública;

Que, la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone en su artículo 79 que el Presupuesto por Resultados es una metodología que se aplica progresivamente al proceso presupuestario y que integra la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, en una visión de logro de productos, resultados y uso eficaz y eficiente de los recursos del Estado a favor de la población, retroalimentando los procesos anuales de asignación del presupuesto público y mejorando los sistemas de gestión administrativa del Estado;

Que, en el marco del presupuesto por resultados, los Programas Presupuestales Estratégicos se diseñan para enfrentar un problema nacional, cuya resolución está a cargo de una o más entidades del Sector Público, en los diferentes niveles de gobierno, conforme lo dispone la citada Ley Nº 28411, de este modo, a través de las Leyes Anuales de Presupuesto, se ha venido disponiendo el diseño de Programas Presupuestales Estratégicos, vinculados a los ámbitos de educación, salud, acceso a la justicia, competitividad para la micro y pequeña empresa, entre otros;

Que, es prioridad del Estado generar mecanismos que permitan reducir la vulnerabilidad ante peligros naturales y fortalecer la atención de emergencias por desastres, para cuyo fin es necesario generar los mecanismos urgentes que permitan determinar resultados, productos e intervenciones en materia de prevención y atención de desastres, buscando fijar metas a alcanzar y determinar los recursos necesarios para conseguir tales fines;

Que, considerando que actualmente se vienen presentando en el país y en el mundo situaciones de desastres naturales, es de carácter urgente y de interés nacional, dictar medidas en materia económica y financiera, orientadas a establecer el diseño e implementación del "Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", el cual permitirá la identificación y priorización de intervenciones eficaces y articuladas que posibiliten una mejora en los niveles de efectividad y eficiencia del Estado en materia de prevención y atención de desastres;

Que, asimismo, para efecto de apoyar la implementación del referido Programa Presupuestal Estratégico en el presente año fiscal, resulta necesario y de interés nacional autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir, con cargo a la Reserva de Contingencia, recursos a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, destinados a la asignación de gerentes públicos regulados por el Decreto Legislativo Nº 1024 a las entidades comprendidas en el diseño, implementación y ejecución de las intervenciones del citado programa;

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Dispóngase, como medida de carácter urgente y de interés nacional, el diseño e implementación del “Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”, en el marco del Presupuesto por Resultados.

Artículo 2.- Alcance

El diseño e implementación del Programa Presupuestal Estratégico señalado en el artículo precedente, comprende a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI y las demás entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que, en el marco de sus competencias, participen en las acciones de Defensa Civil.

Artículo 3.- Equipo técnico

3.1 El diseño del Programa Presupuestal Estratégico a que se refiere el artículo 1 del presente decreto de urgencia, será realizado por un equipo técnico conformado por representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Economía y Finanzas. La conducción del diseño e implementación del Programa Presupuestal Estratégico estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.2 El equipo técnico iniciará sus funciones dentro de los diez (10) días calendario siguientes de la entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 4.- Del financiamiento

4.1 La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los recursos de las entidades involucradas señaladas en el artículo 2 del presente decreto de urgencia, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

4.2 Los presupuestos de las entidades que ejecuten intervenciones en el marco del Programa Presupuestal Estratégico que se crea mediante el presente decreto de urgencia, se sujetan a la estructura funcional programática que se determine conforme al diseño del referido programa, quedando autorizadas dichas entidades a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático necesarias con cargo a su presupuesto institucional, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- De la asignación de gerentes públicos

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir recursos, con cargo a la Reserva de Contingencia, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, destinados a la asignación de gerentes públicos regulados por el Decreto Legislativo N° 1024 a las entidades comprendidas en el diseño, implementación y ejecución de las intervenciones del Programa Presupuestal Estratégico a que se refiere el artículo 1 del presente decreto de urgencia.

Artículo 6.- Normas complementarias

El Ministerio de Economía y Finanzas emitirá, de ser necesario, las disposiciones que permitan la adecuada aplicación del presente decreto de urgencia.

Artículo 7.- De la suspensión

Déjense en suspenso las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan o limiten la adecuada aplicación de la presente norma.

Artículo 8.- Refrendo

El presente decreto de urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas